

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 17 26 PM 3:44
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 108

SEGUNDO INFORME NEGATIVO

17 de marzo de 2026

Bps
AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 108, no recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 108, tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 8.01 de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", a los fines de disponer para que el secretario del Departamento de Educación, junto con el secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el director ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, promulguen una política pública que garantice que las futuras construcciones de planteles escolares cumplan con los estándares establecidos por la "American National Standard Acoustical Performance Criteria, Design Requirements and Guidelines for Schools" para evitar la problemática de ruido y las condiciones acústicas en los salones de clases de las escuelas públicas; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto de la Cámara 108 surge como respuesta a una preocupación legítima relacionada con las condiciones acústicas en los salones de clase del sistema público de enseñanza. Tal como se expone en la Exposición de Motivos, diversos estudios internacionales han documentado que el ruido excesivo en los entornos escolares puede afectar la inteligibilidad del habla, la concentración y el aprovechamiento académico de los estudiantes, particularmente en los niveles primarios y entre la población de educación especial. Asimismo, la exposición prolongada a niveles elevados de ruido puede generar fatiga vocal, estrés y otras afectaciones en el personal docente, lo que incide directamente en la calidad del proceso educativo.

En atención a dicha problemática, la medida propone que el Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Autoridad de Edificios Públicos, adopte una política pública dirigida a garantizar que las futuras construcciones escolares cumplan con los estándares establecidos por la *American National Standard Acoustical Performance Criteria, Design Requirements and Guidelines for Schools (ANSI)*. Dichos estándares, reconocidos internacionalmente, establecen parámetros técnicos para promover condiciones acústicas adecuadas en espacios educativos, con el objetivo de lograr una mayor inteligibilidad del habla y optimizar el ambiente de aprendizaje.

No obstante, aun cuando la intención de la medida resulta loable y atiende una preocupación real en el sistema educativo, esta Comisión entiende necesario considerar varios elementos de carácter técnico y fiscal antes de viabilizar su implantación. Según surge de los memoriales recibidos, actualmente *no existen estudios o mediciones sistemáticas en Puerto Rico que determinen con precisión los niveles de contaminación acústica en los planteles escolares ni la forma en que estos estándares internacionales podrían aplicarse a la realidad estructural de las escuelas de la Isla.*

A tales efectos, la adopción de estándares diseñados principalmente para infraestructuras educativas en los Estados Unidos requeriría, como paso previo indispensable, la realización de evaluaciones técnicas, mediciones acústicas y estudios especializados que permitan determinar la situación real de los planteles escolares en Puerto Rico y la viabilidad de implementar dichos criterios en futuras construcciones o renovaciones. Este proceso, a su vez, podría conllevar costos significativos asociados a estudios periciales, consultorías técnicas y eventuales ajustes en los diseños de infraestructura escolar.

En consecuencia, la Comisión estima que, si bien la política pública propuesta persigue un objetivo meritorio desde la perspectiva educativa y de salud pública, la medida carece actualmente de un análisis detallado sobre los costos asociados a su

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Segundo Informe Negativo P. de la C. 108

implementación y las posibles implicaciones fiscales que ello podría generar, no solo para el Departamento de Educación, sino también para otras entidades gubernamentales llamadas a participar en su ejecución.

Por las razones antes expuestas, y ante la ausencia de un estudio técnico y fiscal que permita evaluar con mayor precisión la viabilidad de la propuesta, esta Comisión concluye que la medida, en su forma actual, no reúne los elementos necesarios para recomendar su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico, en adelante, Comisión, como parte de la evaluación y análisis del P. de la C. 108, solicitó memoriales explicativos al Departamento de Educación de Puerto Rico; Departamento de Recursos Naturales, la Autoridad de Edificios Públicos y el Colegio de Ingenieros y Agrimensores.

Bps Cabe señalar que, aunque al momento de realizar el presente informe no habíamos recibido el memorial de la Autoridad de Edificios Públicos, estaremos incluyendo como parte de nuestra evaluación, el memorial explicativo que dicha agencia remitió a la Cámara de Representantes.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante DE) reconoció la importancia de la medida y coincide en la necesidad de atender la problemática del ruido y las deficiencias acústicas en los salones de clases del sistema público de enseñanza. En su memorial, la agencia enfatiza que la educación debe impartirse en un ambiente seguro, propicio y libre de distractores que garanticen el desarrollo pleno y cognitivo de los estudiantes, conforme al mandato constitucional establecido en el Artículo II, Sección 5, de la Constitución de Puerto Rico y la Ley 85-2018, *supra*.

El Departamento sostiene que la medida bajo evaluación busca promover la calidad del ambiente educativo mediante la implementación de estándares acústicos internacionales, lo cual resulta loable y alineado con el bienestar de estudiantes y docentes. No obstante, subraya que, aunque comparte la visión y el propósito del proyecto, existen limitaciones prácticas y fiscales que deben atenderse antes de su aprobación. En particular, el DE resalta la ausencia de estudios exhaustivos en Puerto Rico que determinen con exactitud los niveles de contaminación sonora en las escuelas,

elemento que consideran indispensable para definir la magnitud del problema y diseñar estrategias efectivas de intervención.

Asimismo, la agencia advierte que la medida requiere una evaluación técnica y presupuestaria más profunda para garantizar su viabilidad. Señala que, previo a la aprobación de un proyecto de tal envergadura, es indispensable identificar claramente la fuente de financiamiento que viabilice su implantación, considerando que la Isla cuenta con más de 800 escuelas que tendrían que ser evaluadas y, en muchos casos, reacondicionadas. El DE sugiere que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) podría aportar conocimiento técnico para determinar los costos de estudios de ruido ambiental y establecer los parámetros iniciales de ejecución.

Bps En su análisis, el Departamento también destaca que la creación de conciencia sobre la contaminación acústica debe extenderse a toda la comunidad escolar, incluyendo maestros, directores, personal administrativo, padres y profesionales de la ingeniería y la arquitectura. La agencia insiste en que la sostenibilidad del proyecto dependerá de un plan integral de costos, de la capacitación de los recursos humanos involucrados y de la coordinación interagencial efectiva entre Educación, Recursos Naturales y la Autoridad de Edificios Públicos.

Finalmente, en su conclusión, el Departamento de Educación no recomienda la aprobación inmediata del Proyecto de la Cámara 108. Argumenta que la propuesta, aunque visionaria y dirigida a mejorar el ambiente de aprendizaje, carece de una identificación clara de recursos financieros y de un análisis detallado de costos, lo que representa un obstáculo significativo para su viabilidad fiscal y operacional.

No obstante, esta Comisión entiende necesario precisar que, al momento de evaluar inicialmente la medida, se partía de la premisa de que su alcance sería de carácter prospectivo y que, por ende, no implicaría necesariamente un impacto económico significativo. Sin embargo, a la luz de los memoriales recibidos y del análisis posterior de la propuesta, surge la necesidad de considerar elementos adicionales que no fueron advertidos en una primera evaluación.

En particular, para poder establecer una política pública que garantice que las futuras construcciones de planteles escolares cumplan con los estándares establecidos por la *American National Standard Acoustical Performance Criteria, Design Requirements and Guidelines for Schools*, resulta indispensable contar previamente con estudios técnicos y mediciones especializadas que permitan evaluar la realidad acústica de las estructuras escolares en Puerto Rico y determinar la viabilidad de aplicar dichos estándares en

nuestro contexto local. La realización de tales evaluaciones requeriría la intervención de las agencias pertinentes o la contratación de entidades privadas con peritaje en la materia.

Si bien el análisis de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) señala que la medida no implicaría un impacto económico directo sobre el Gobierno Central, esta Comisión reconoce que la realización de dichos estudios y evaluaciones técnicas podría generar costos operacionales que recaerían directamente sobre el Departamento de Educación y las demás entidades gubernamentales llamadas a participar en este proceso. En consecuencia, se hace necesario ponderar estos aspectos al momento de considerar la viabilidad y sostenibilidad de la política pública propuesta.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES

BPS
El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) reconoció en su memorial la relevancia de la medida. La agencia valora el propósito del proyecto como una medida dirigida a mejorar la calidad ambiental de los entornos escolares y a promover el bienestar físico, emocional y académico de estudiantes y maestros.

En su análisis, el DRNA enfatiza que la problemática del ruido en las escuelas públicas constituye un asunto de salud pública y ambiental que requiere un abordaje multisectorial. El Departamento sostiene que, para lograr un ambiente de aprendizaje óptimo, es indispensable controlar los niveles de ruido ambiental, la reverberación y la relación espacial entre estudiantes y docentes. Además, destaca que estos estándares acústicos deben integrarse con políticas de planificación ambiental, construcción sostenible y manejo responsable de recursos naturales, en cumplimiento con la Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico y otras disposiciones ambientales locales y federales.

La agencia también plantea que *cualquier implementación efectiva de la medida debe estar sustentada en estudios técnicos de campo y evaluaciones de dosimetría de ruido, realizados por personal especializado*, para determinar con precisión los niveles de contaminación sonora en los distintos planteles. Estos estudios permitirían establecer prioridades de intervención, considerando factores como la ubicación geográfica, cercanía a carreteras, vegetación circundante y densidad poblacional. En este sentido, el DRNA ofrece su peritaje técnico para colaborar en la elaboración de un plan estructurado de estudio, acción y monitoreo ambiental que sirva de base para las futuras construcciones escolares.

El Departamento resalta, además, la necesidad de que el diseño y la planificación de los nuevos planteles educativos incorporen principios de sostenibilidad, tales como ventilación natural, eficiencia energética, manejo adecuado de materiales y espacios verdes que contribuyan a la mitigación del ruido ambiental. Igualmente, recomienda que toda medida de política pública en esta materia incluya mecanismos de participación ciudadana, permitiendo que las comunidades escolares expresen sus necesidades y aporten al proceso de planificación.

En conclusión, el DRNA respalda la aprobación del Proyecto de la Cámara 108, al considerar que constituye una acción legislativa necesaria y coherente con los objetivos de salud ambiental y calidad educativa. La agencia reitera su compromiso de colaboración con el Departamento de Educación, la Autoridad de Edificios Públicos y esta Honorable Comisión en el desarrollo de estrategias y proyectos que promuevan entornos escolares sostenibles, resilientes y ambientalmente responsables.

bps
No obstante, esta Comisión estima pertinente señalar que, aun cuando el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales expresó su respaldo a la medida y reconoció la importancia de integrar criterios acústicos adecuados en el diseño de los planteles escolares, la implantación efectiva de una política pública de esta naturaleza podría requerir evaluaciones técnicas especializadas y mediciones acústicas que permitan determinar la realidad de las estructuras escolares en Puerto Rico y la aplicabilidad de los estándares propuestos en nuestro contexto local. La realización de estos estudios, ya sea por las agencias concernidas o mediante la contratación de entidades con peritaje en la materia, podría conllevar costos operacionales que no fueron inicialmente considerados al momento de evaluar el alcance prospectivo de la medida, generando así un posible impacto fiscal directo sobre el Departamento de Educación y otras entidades llamadas a participar en su implantación.

COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (en adelante CIAPR) expresó su respaldo firme y técnico al Proyecto de la Cámara 108. En su memorial, el CIAPR destaca que el ambiente acústico escolar constituye un elemento esencial de la calidad educativa y del bienestar físico y emocional tanto de los estudiantes como de los docentes. La entidad subraya que la exposición prolongada al ruido excesivo en los salones de clase ocasiona pérdida de tiempo lectivo, dificulta la comprensión oral, reduce la concentración y afecta el rendimiento académico, siendo los estudiantes de educación

especial y los maestros los más perjudicados por las deficiencias acústicas. En este contexto, el proyecto representa un paso significativo hacia la modernización de la infraestructura educativa, alineándola con los estándares internacionales de diseño acústico ANSI/ASA S12.60, que establecen un nivel máximo de ruido ambiental de 35 dB(A) en salones desocupados para garantizar un aprendizaje eficaz.

El CIAPR no solo respalda la medida, sino que propone ampliar su alcance técnico y ambiental, recomendando que las futuras construcciones y remodelaciones escolares integren criterios de sostenibilidad como los establecidos por *LEED for Schools* o el *WELL Building Standard*. Estos estándares fomentan el uso de ventilación natural, iluminación eficiente, materiales de bajo impacto ambiental y vegetación circundante, promoviendo entornos más saludables y sostenibles. Además, la organización enfatiza la importancia de cumplir con las leyes ambientales vigentes, como la Ley sobre Política Pública Ambiental de Puerto Rico y la Ley para la Reducción y Reciclaje de Desperdicios Sólidos, garantizando una ejecución responsable desde el punto de vista ecológico y estructural.

Bps
En el plano técnico, el Colegio recomienda la realización de estudios de campo acústicos y de dosimetría de ruido en cada plantel escolar antes de iniciar cualquier proceso de construcción o remodelación. Estos estudios permitirían identificar las condiciones particulares de cada escuela y establecer prioridades de intervención basadas en datos empíricos, considerando factores como la ubicación geográfica, la proximidad a carreteras o áreas industriales, y la presencia de zonas verdes o vegetación urbana. De igual modo, el CIAPR resalta la importancia de la consulta y participación de las comunidades escolares, de manera que los proyectos respondan a las necesidades reales de los planteles y promuevan sentido de pertenencia y corresponsabilidad.

Finalmente, el CIAPR señala que la implantación efectiva de las recomendaciones técnicas propuestas requiere contar con mecanismos de financiamiento adecuados que permitan sufragar los estudios especializados y las evaluaciones de campo necesarias para documentar las condiciones acústicas de los planteles escolares. En ese sentido, la entidad sugiere que se identifiquen fuentes de financiamiento, ya sea mediante asignaciones presupuestarias estatales o a través del aprovechamiento de fondos federales dirigidos al desarrollo de infraestructura educativa resiliente. Estas observaciones evidencian que la adopción de estándares acústicos y la realización de los estudios técnicos recomendados podrían conllevar costos operacionales asociados a la evaluación y planificación de las intervenciones, elementos que deben ser ponderados al momento de considerar la viabilidad y sostenibilidad de la política pública propuesta.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

La Autoridad de Edificios Públicos (en adelante AEP) presentó ante la Cámara de Representantes un memorial en el que expresó que la situación de los ruidos excesivos en los salones de clase constituye un asunto medular que impacta la salud, el bienestar y la calidad educativa de los estudiantes y maestros, y que debe ser atendido con la prioridad que amerita. La AEP coincide con la exposición de motivos de la medida en cuanto a la urgencia de adoptar políticas que garanticen entornos de aprendizaje seguros y adecuados. Sin embargo, la entidad plantea una serie de consideraciones técnicas y fiscales que deben ser evaluadas cuidadosamente para asegurar la implementación efectiva de esta política pública.

Bes
La AEP detalla que actualmente tiene bajo su custodia 341 planteles escolares, los cuales requerirían mejoras y acondicionamientos acústicos para cumplir con los estándares propuestos. Esto representa un reto significativo en términos de planificación, disponibilidad de inventario y recursos económicos, ya que los costos de instalación y modernización serían elevados. La agencia enfatiza que la aprobación de esta medida debe estar acompañada de una identificación clara de la fuente de financiamiento, recomendando que los fondos destinados para este fin sean asignados directamente a la AEP o transferidos por el Departamento de Educación mediante partidas presupuestarias específicas.

Asimismo, la Autoridad subraya la importancia de presupuestar el mantenimiento continuo de las mejoras que se realicen, señalando que la entidad cuenta con aproximadamente 900 empleados de conservación responsables del mantenimiento de las estructuras gubernamentales, lo que implica una carga operacional considerable. También plantea que el canon de arrendamiento que actualmente paga el Departamento de Educación a la AEP debe ser revisado en el contexto de los nuevos requerimientos que impondría esta ley, a fin de garantizar su viabilidad fiscal y administrativa.

En su posición final, la AEP manifiesta estar de acuerdo con la intención y los objetivos del Proyecto de la Cámara 108, reconociendo su valor para mejorar las condiciones acústicas y de infraestructura de los planteles escolares. No obstante, solicita respetuosamente que la Asamblea Legislativa considere las implicaciones presupuestarias, logísticas y operacionales que conllevaría su implantación, y que se aseguren los recursos necesarios antes de poner en vigor esta política pública.

OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA (OPAL)

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) evaluó el Proyecto de la Cámara 108, que dispone que el Departamento de Educación (DE), en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), promulguen una política pública sobre acústica escolar que garantice que las futuras construcciones de planteles cumplan con los estándares establecidos por la *American National Standard Acoustical Performance Criteria, Design Requirements and Guidelines for Schools*.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la medida no genera impacto fiscal sobre el Fondo General, ya que se limita a establecer una política pública de carácter declarativo y programático, sin implicar gastos adicionales ni la creación de nuevas obligaciones presupuestarias. La implantación de dicha política se circunscribe a las funciones ordinarias de las agencias concernidas, las cuales podrán implementar las disposiciones utilizando los recursos y estructuras existentes. Por consiguiente, el informe clasifica el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 108 como "No Tiene Impacto Fiscal (NIF)", en tanto no requiere asignaciones adicionales ni afecta los ingresos o egresos del erario público.

Cabe señalar que, esta Comisión estima pertinente puntualizar que el análisis realizado por la OPAL se circunscribe específicamente al posible impacto fiscal directo sobre el Fondo General del Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, la clasificación de la medida como "No Tiene Impacto Fiscal (NIF)" responde a que el proyecto se limita a establecer una política pública de carácter declarativo y programático. Sin embargo, dicho análisis no necesariamente contempla los posibles costos operacionales que podrían recaer sobre las agencias responsables de implementar la política pública propuesta, particularmente el Departamento de Educación y las demás entidades llamadas a colaborar en su desarrollo. En la medida en que la implantación de dicha política requiera evaluaciones técnicas, estudios especializados o procesos de planificación adicionales para garantizar el cumplimiento de los estándares acústicos propuestos, podrían surgir gastos administrativos o técnicos que, aunque no impacten directamente el Fondo General según el análisis de la OPAL, sí podrían representar una carga fiscal para las agencias concernidas en el ejercicio de sus funciones.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico certifica que el P. de la C. 108, no impone obligación económica alguna en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

13/22 Luego de evaluar el alcance del Proyecto de la Cámara 108 y analizar los memoriales explicativos presentados por las agencias y entidades consultadas, esta Comisión reconoce que la problemática del ruido y las deficiencias acústicas en los salones de clase del sistema público de enseñanza constituye un asunto real que puede incidir en la calidad del proceso educativo y en el bienestar de estudiantes y docentes. En ese sentido, la intención de la medida de promover estándares acústicos adecuados en la construcción de planteles escolares resulta meritoria y consona con los objetivos de mejorar las condiciones de aprendizaje en Puerto Rico.

No obstante, del análisis realizado surge con claridad que la propuesta legislativa carece, al presente, de los elementos técnicos y fiscales necesarios para garantizar su implantación efectiva. Diversos memoriales recibidos por esta Comisión coinciden en la necesidad de realizar estudios técnicos especializados, mediciones de ruido ambiental y evaluaciones de campo que permitan determinar con precisión la realidad acústica de los planteles escolares en Puerto Rico y la viabilidad de aplicar los estándares internacionales propuestos en el contexto estructural de la Isla. La realización de tales estudios, así como la eventual implantación de medidas correctivas o de diseño, podría implicar costos operacionales significativos que no han sido debidamente identificados ni cuantificados.

Asimismo, varias entidades señalaron la importancia de establecer previamente un plan de acción estructurado, acompañado de fuentes de financiamiento claras, que permita atender de manera ordenada y sostenible las posibles intervenciones que requerirían los planteles escolares. La ausencia de un análisis detallado de costos y de una identificación precisa de los recursos necesarios representa un obstáculo para evaluar con certeza la viabilidad fiscal y administrativa de la política pública propuesta.

Si bien la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) clasificó la medida como "No Tiene Impacto Fiscal (NIF)" en relación con el Fondo General, esta

Comisión de Educación, Arte y Cultura
Segundo Informe Negativo P. de la C. 108

Comisión entiende que dicha evaluación se limita al carácter declarativo de la política pública propuesta y no necesariamente contempla los costos operacionales que podrían recaer sobre las agencias responsables de su implantación. En la medida en que la implementación de esta política requiera estudios técnicos, evaluaciones especializadas y procesos adicionales de planificación, podrían generarse cargas fiscales para las agencias concernidas que no han sido adecuadamente consideradas en esta etapa del proceso legislativo.

En vista de lo anterior, esta Comisión concluye que, aunque la intención del Proyecto de la Cámara 108 es loable y persigue un objetivo importante para el sistema educativo, la medida, en su forma actual, no cuenta con los estudios técnicos ni con el análisis fiscal necesario que permita garantizar su viabilidad y sostenibilidad.

A TENOR CON LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración del P. de la C. 108, **no recomienda** la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,



Brenda Pérez Soto

Presidenta

Comisión de Educación, Arte y Cultura